## Bogotá D.C.

Doctor (Señor) (Señora)

XXXXXXXX

Apoderado (Cuando aplique)

XXXXXXXX

Dirección

Ciudad o Municipio - Departamento

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetado(a) Doctor (Señor) (Señora) xxxxxxx:

En primer término, esta coordinación acusa recibo e incorpora al expediente, los documentos adjuntos a su recurso, a saber:

1. xxxxxx.
2. xxxxxxx
3. xxxxxxx.
4. xxxxxxxx
5. xxxxxxxxx.

En segundo término, se determina que, para efectos del estudio del recurso, serán tenidos en cuenta los documentos obrantes en el expediente, así como los aportados por usted, antes relacionados.

En tercer lugar, se le informa que se hace necesario practicar pruebas adicionales, al tenor de lo establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[[1]](#footnote-2), para lo cual se decretan las siguientes:

1. xxxxxx.
2. xxxxxxx
3. xxxxxxx.
4. xxxxxxxx
5. xxxxxxxxx.

 En virtud de lo anterior, se le comunica que, de las pruebas ordenadas, usted deberá aportar:

* xxxxxx.
* xxxxxxx
* xxxxxxx.
* xxxxxxxx

El Ministerio por su parte solicitará las siguientes:

* xxxxxxxxx
* xxxxxx.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, la etapa probatoria se abre por un término de **30 días,** que se vencen el día **xxxx de xxxx de 20XX**.

Una vez terminada esta etapa, se procederá a realizar el análisis técnico y/o jurídico que recoja los argumentos expuestos, junto con las pruebas que en su momento obren en el expediente No. xxxxx y se emitirá el acto administrativo que en derecho corresponda.

Cualquier información o aclaraciónn será atendida en la línea telefónica 3505240 – Ext. XXX, los días martes y jueves de 2:00 pm a 5:00 pm.

Cordial saludo,

**(NOMBRE)**

Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Elaboró: xxxxxxx

Revisó: xxxxxxx

Fecha: xxxxx/20xx

Expediente: xxxxxx

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <https://minvivienda.gov.co/sistema-integrado-de-gestion/mapa-de-procesos/gestion-de-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones>

1. “(…) **Artículo** **79. *Trámite de los recursos y pruebas.***Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio. (…)” [↑](#footnote-ref-2)